

que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Torremayor el próximo día 21 de enero, a las doce horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 10 de enero de 1972.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—258-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titulares afectados
1	Instituto Nacional de Colonización.
2	«Tierras y Hormigones, S. A.».
3	Don Ezequiel Tejada.
4	Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5	Doña Carmen Pinilla Tejada.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de octubre de 1971 por la que se designa el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Valdepeñas (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Valdepeñas (Ciudad Real), que estará constituido del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.  
Tesorero: El Teniente-Alcalde, Delegado de Cultura.  
Secretario: El Director de la Casa Municipal de Cultura.

Vocales:

La Directora del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real.

Un representante del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas.

Un representante de la Escuela de Maestría Industrial.

Un representante del Aula de Cultura.

El Delegado comarcal de Sindicatos.

El Párroco-Arcipreste.

El Cronista local.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se autoriza el traslado del Colegio reconocido de Grado Elemental, femenino, «María Cristina», a los nuevos locales situados en la ciudad de Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio de Enseñanza Media, reconocido de Grado Elemental, femenino, «María Cristina», de Aranjuez (Madrid), por la que solicita el traslado del Colegio de la calle Capitán Angosto, 19, de Aranjuez (Madrid), a los nuevos locales situados en la ciudad de Guadalajara.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado para Grado Elemental, por Decreto de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre del mismo año).

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid, en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «María Cristina», de Aranjuez (Madrid), a los nuevos locales situados en la ciudad de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 10 de noviembre de 1971 por la que se crea la especialidad de «Esmaltes» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel.*

Ilmo. Sr.: A la vista de las numerosas peticiones de matrícula por parte del alumnado, el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel solicita la creación en la misma de la especialidad de «Esmaltes», por lo que, en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio.

Este Ministerio ha dispuesto la creación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel, con validez académica oficial de sus enseñanzas, de la especialidad de «Esmaltes», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 10 de junio de 1965 y sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1971 sobre establecimiento de modelo especial de ficha médica.*

Ilmos. Sres.: En consonancia con lo establecido en el Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, y disposiciones complementarias, sobre la evaluación del rendimiento educativo de los alumnos, parece conveniente que los datos médicos resultantes de la exploración inicial sean proporcionados por el Médico del Centro, debiendo a su vez consignarse éstos en la correspondiente ficha médica de cada alumno. Aunque ésta no tenga carácter de documento oficial en la evaluación, por cuanto los datos más significados de la misma serán reflejados en el Extracto del Registro Personal del Alumno (E. R. P. A.), se hace imprescindible contar con un modelo de ficha que sirva para recoger y sistematizar mejor los rasgos psicofísicos del alumno, que se estiman más adecuados o indispensables, como punto de partida de la evaluación de su rendimiento educativo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Establecer como modelo oficial de ficha médica para su utilización por los cursos y niveles a los que se aplica el sistema de evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos, el que como anexo de esta disposición se inserta.

Segundo.—La utilización de este modelo oficial de ficha médica en el presente curso académico no supondrá la necesidad de un nuevo reconocimiento médico, cuando éste hubiera sido ya realizado. A tal efecto se cumplimentará, a partir de los datos que consten en la ficha médica hasta ahora empleada y de los demás que haya aportado la exploración inicial a la que se refiere el apartado II.B de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1970.

Tercero.—El adjunto modelo será de aplicación para el presente año académico en los Centros oficiales y para todos los cursos y niveles a los que se aplica el sistema de evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos, establecido por el Decreto 2618/1970 y demás disposiciones complementarias.

Cuarto.—Las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y de Formación Profesional y Extensión Educativa adoptarán las resoluciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Quinto.—Queda sustituido por éste el modelo de ficha médica establecido por Orden de 8 de marzo de 1967.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Ordenación Educativa y Formación Profesional de Extensión Educativa.